

DECRETO N° 1568 -/

TEMUCO, 11 OCT 2023

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La resolución de fecha 06.10.2023 del Juzgado de Garantía de Temuco.
- 3.- La visita inspectiva de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes de fecha 11.10.2023.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante resolución de fecha 06.10.2023 del Juzgado de Garantía de Temuco, se autoriza la entrada, registro e incautación de los objetos, documentos e instrumentos de cualquier clase que parecieren haber servido o haber estado destinados a la comisión de los hechos investigado, o los que de ellos provinieren o puedan servir de medios de prueba según causa RUC N° [REDACTED] RIT N° [REDACTED]
- 3.- Que, mediante visita inspectiva de fecha 11.10.2023 realizada por la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y patentes, se verifica el ejercicio de actividad económica de máquinas de juegos electrónicos en el domicilio comercial ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 1264, por parte del ciudadano de nacionalidad china Sr. DU SHOUWEI ZHEJIANG, Pasaporte N° [REDACTED]
- 5.- Que, no existe ninguna patente comercial que habilite el ejercicio de la actividad económica en el domicilio comerciales ubicado en Manuel Rodríguez N° 1264.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 1264 en donde ejerce actividad económica el Sr. **DU SHOUWEI ZHEJIANG** Pasaporte N° [REDACTED] de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

IDDOC 2799478

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRV/HAA/VVN

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

